

RESOLUCIÓN N° 04/2023

BELL VILLE, 09 de marzo de 2023.-----

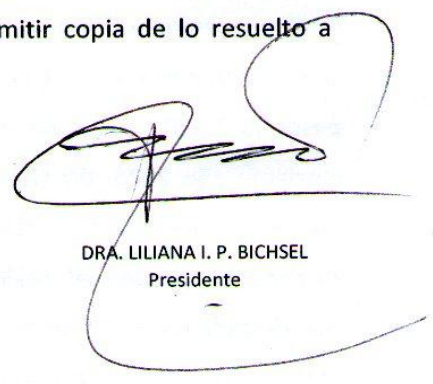
Y VISTO: Lo resuelto en reunión de Directorio de este Colegio de Abogados de Bell Ville, mediante Acta N° 1334, celebrada el día dos (02) de marzo del año 2023, en donde se sesionó, en lo que aquí respecta, sobre la deuda de aportes colegiales y omitidos por juicio de los letrados, la mecánica de su cobro y el valor de los mismos.-----

Y CONSIDERANDO: I) Que, el Patrimonio de los Colegios de Abogados está constituido, conf. art. 35 inc. 1º Ley 5805 por “las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios o por un aporte a cargo del abogado, a abonarse al iniciar o tomar intervención en cualquier causa judicial, en cualquier fuero (...)”. Que, a su vez, son funciones, atribuciones y deberes de los Colegios de Abogados: “El gobierno de la matrícula”, conforme lo estatuido por el art. 32 inc. 1º de la Ley de Colegiación. Esto como a su vez, siendo competencia del Directorio, art. 49º, inc. 5º “Administrar los bienes del Colegio”. II) Que del informe de Tesorería resulta gran morosidad de aportes colegiales adeudados y omitidos por juicio, de los letrados hasta el año 2022. III) Que fruto de ello, se sesionó en reunión de Directorio de este Colegio de Abogados de Bell Ville, mediante Acta N° 1334, celebrada el día dos (02) de marzo del año 2023 y se dispuso cobrar la deuda de aportes colegiales de los letrados y los omitidos por cada juicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en el monto de dos mil pesos (\$ 2.000), por cada uno de ellos y hasta el día treinta (30) del mes de abril del corriente año 2023. IV) Que a su vez, ante la existencia de colegas que mantienen altos niveles de morosidad y atraso por aportes colegiales y omitidos por procesos judiciales, se deviene en prudencial realizar un plan de facilidades de pago. V) Que, conforme lo manifestado en el considerando anterior, se torna pertinente para quienes deseen acogerse, realizar un plan de facilidades de pago, bajo dos (2) modalidades: A) El pago de ellos en hasta tres (3) cuotas sin interés, siendo sus fechas de pago los días treinta (30) de abril, treinta (30) de mayo y treinta (30) de junio del año 2023. B) El pago de ellos con un interés directo del treinta por ciento (30%) en hasta seis (6) cuotas, siendo sus fechas de pago, en su caso, los días treinta (30) de abril, treinta (30) de mayo, treinta (30) de junio, treinta (30) de julio, treinta (30) de agosto y treinta (30) de septiembre de 2023. VI) Que, quienes deseen

adherirse a los mentados planes de facilidad de pago, deberán realizarlo a través de la rúbrica de convenio pertinente hasta el día veinte (20) de abril de 2023, en la Sede colegial. **VII)** Que, los letrados, que se adhieran a los planes de pago, podrán abonar cada cuota, mediante las siguientes modalidades, A) pago contado en efectivo en la Sede colegial. B) A través de transferencia bancaria. C) Mediante la entrega de cheques de pago diferido de titularidad del colegiado. **VIII)** Que, para la existencia de plan de pagos será requisito ineludible que cada cuota sea equivalente, como mínimo a la suma de pesos cuatro mil (\$4.000). **IX)** Que, se declaran caducos las moratorias anteriores sobre este tópico, que se encuentren incumplidos al día de la fecha; pudiendo adherirse los letrados a este nuevo régimen. **X)** Que, a partir del día uno (1) de mayo de 2023, serán actualizadas todas las deudas al valor del aporte vigente a dicha fecha. **XI)** Que, la necesidad de paliar la situación económica que atraviesa actualmente tanto el Colegio de Abogados de Bell Ville, como también diversos colegas, lleva a tomar la decisión adoptada. Por todo lo expuesto, el Directorio de este Colegio de Abogados de Bell Ville: **RESUELVE: 1)** Cobrar la deuda de aportes hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, al valor de dos mil pesos (\$ 2.000) y hasta el día treinta (30) de abril del año 2023. **2)** Aprobar las dos (2) modalidades de plan de pagos, para los letrados morosos por aportes colegiales y omitidos por juicio, conforme los considerandos de la presente resolución. **3)** Remitir copia de lo resuelto a todos los Colegiados. Protocolícese y archívese.-


DR. JOSÉ ISMAEL MIGUEL
Tesorero

COLEGIO DE ABOGADOS
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN
BELL VILLE CÓRDOBA


DRA. LILIANA I. P. BICHSEL
Presidente